



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	716000010208	BOLIGRAFO BAMBÚ (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL
	501100170193	BOLSA DE TELA ECOLÓGICA IMPRESA
	717200010244	BLOCK RAYADO TAMAÑO A5 X 80 HOJAS
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AO00015504621 Organización de eventos para promover la participación de la mujer productora agraria. AEI 04.05 Cofinanciamiento accesible para mejorar la oferta de productos orientados al mercado de los productores agrarios organizados	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de artículos con identidad institucional para los participantes de las actividades a realizar en el marco de la campaña: “Mujeres Cultivando el Futuro. En cada región, potenciamos oportunidades”. Así como de las actividades preparatorias para “2026 Año Internacional de la Agricultora”	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad fortalecer la presencia institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el territorio nacional, generando reconocimiento y facilitando la articulación con los actores locales y la gestión de los servicios que promuevan el desarrollo agrario, con respecto al trabajo realizado con las productoras del EEMRI

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Dota a los participantes de las actividades a realizar en el marco de la campaña: “Mujeres Cultivando el Futuro. En cada región, potenciamos oportunidades”. Así como de las actividades preparatorias para “2026 Año Internacional de la Agricultora”, a fin de fortalecer su presencia en el territorio, contribuyendo al desarrollo agrario a nivel nacional y el empoderamiento de la mujer en el sector agro.

3. ANTECEDENTES

- Con Ley N° 31168, Ley que promueve el Empoderamiento de las Mujeres Rurales e Indígenas, que tiene por objeto: “fortalecer, a través de acciones afirmativas, el empoderamiento, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las mujeres rurales e indígenas, potenciando su autonomía económica, cultural, social, a través de la capacitación y el financiamiento productivo”. Además, en su Disposición Complementaria Final Única, declara la necesidad pública e interés nacional la creación del “Fondo de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena” a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, orientado a financiar emprendimientos productivos desarrollados por mujeres rurales e indígenas.
- Con Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género cuyo objetivo prioritario 4 es garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.
- Con Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género, norma que permite garantizar la adecuada implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género, con la intervención de todas las entidades responsables, para erradicar la discriminación contra las mujeres y fortalecer la construcción de un país igualitario.
- Con Resolución Ministerial N° 0347-2017-MINAGRI se crea la Comisión Sectorial para la Igualdad de Género y se amplía su vigencia a través de la Resolución Ministerial N° 216-2020-MINAGRI, todo ello en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.
- Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDAGRI (R.M. N° 080-2021-MIDAGRI), que establece a la Dirección General de Gestión Territorial (DGGT), como la instancia dependiente del Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario (DVPSDA), encargada, entre otros, de articular y coordinar las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, en el marco de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.
- En el Artículo 78 del ROF MIDAGRI se indica, que la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria – DPMPA, es la encargada de promover la participación de la mujer productora agraria, en el desarrollo de la agricultura familiar. En el artículo 79 del ROF MIDAGRI, lista las funciones de la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria.
- La Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria – DPMPA, ejecuta entre otras, la Actividad Operativa AO00015504621 Organización de eventos para promover la participación de la mujer productora agraria, según lo establecido en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 1, consistente con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al 28 de febrero de 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución de Secretaria General N° 0040-2025- MIDAGRI-SG de fecha 03 de abril del 2025.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:


4.1 Descripción detallada del bien:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	LAPICEROS ECOLÓGICOS: <ul style="list-style-type: none"> Bolígrafo de tinta seca de color azul y con logotipo institucional. Medida: 13.5 cm largo – Diámetro 1.5 cm 	200
2	BOLSA DE TELA ECOLÓGICA <ul style="list-style-type: none"> Bolsa con asas reforzadas. 	100
3	BLOCK RAYADO: <ul style="list-style-type: none"> Medidas: A5- 15 cm de ancho x 21 cm de alto 	200

 4.1 Características técnicas:
 Se requiere la adquisición de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
01	LAPICEROS ECOLÓGICOS: <ul style="list-style-type: none"> Bolígrafo de tinta seca de color azul y con logotipo institucional. Medida: 13.5 cm largo – Diámetro 1.5 cm 	
02	BOLSA DE TELA ECOLÓGICA <ul style="list-style-type: none"> Bolsa con asas reforzadas. Material: Tocuyo Color: natural Impresión: full color y según diseño Medida: 40 cm de alto x 35 cm de ancho, con fuelle de 8 cm. Acabados: Asas reforzada color verde PANTONE p 142 – 15 C 	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

03	BLOCK RAYADO: <ul style="list-style-type: none">• Medidas de Block A5- 15 cm de ancho x 21 cm de alto• Portada y contraportada: Material couché de 300 gr• Impresión: Full color en alta resolución• Acabado: Plastificado mate engomado o encolado (Portada y Contraportada)• Hojas Interiores: Formato cuadrulado• Material: Bond de 80 gr.• Impresión: 1 color ambas caras• Cantidad de hojas: 80	
5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS		
No aplica.		
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN		
No aplica.		
7. GARANTÍA COMERCIAL		
Alcance de la garantía: Contra defectos o mal estado de diseño y/o fabricación. Periodo de garantía: El producto deberá de tener tres (03) meses de garantía. El proveedor deberá realizar la reposición de los materiales, siempre y cuando exista algún defecto, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificada su reposición vía correo entre la entidad y el proveedor.		
8. MUESTRAS		
<ul style="list-style-type: none">• Plazo de aprobación de muestra: Un (01) día calendario del día siguiente de notificado la orden de compra. El proveedor deberá entregar todas las muestras al área usuaria previa coordinación.		
9. PRESTACIONES ACCESORIAS		
No aplica.		
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a lo siguiente: Venta de artículos de escritorio y/o merchandising y/o impresiones, confecciones y artículos publicitarios. <ul style="list-style-type: none">• Contar con RUC activo y habido.• Contar con RNP en bienes.• No estar impedido de contratar con el estado.• Tener Código de Cuenta Interbancario – CCI.		
Acreditación: La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de		

(i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Lima: en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sito en Av. Simón Bolívar 344 - Pueblo Libre – Lima.

PLAZO: Tres (3) días calendarios, contados a partir del día siguiente de aprobada la muestra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será realizada por la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley².

En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago de la prestación es a todo costo, incluyendo los impuestos aplicables de acuerdo a ley, y es realizada en una sola armada, previa conformidad estipulada en el numeral 12.

Para la realización del pago, el proveedor deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Factura o comprobante de pago.
- Guía de Remisión.
- Recepción de almacén.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No aplica

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES
(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- Resolución de contrato.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<p>a. Ampliación de plazo contractual.</p> <p>b. Recepción y conformidad de la prestación.</p> <p>c. Valorizaciones o metrados.</p> <p>d. Liquidación de contrato.</p> <p>e. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</p> <p>f. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</p> <p>g. Prestaciones accesorias</p> <p>h. Vicios ocultos</p> <p>otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato</p>
<p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p>
<p>No aplica</p>
<p>21. GESTION DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p>22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CUT 70707-2025